



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000020-3802-24-2 del 05 de julio de 2024, presentado por el Dr. **WILMER AREVALO NIMA**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 361-D-FIM-UNP-2024, Oficio N° 056-D.DAIM-FIM-UNP-2024, Documento S/N de fecha 13 de junio del 2024, Oficio N° 1512-R-UNP-2024, Oficio N° 1241-VR.ACAD.-UNP-2024, Oficio N° 2419-AE-URH-UNP-2024, el Informe N° 956-2024-OCAJ-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 13 de junio de 2024, el Dr. Ing. **BALDEMAR TENE FARFAN**, se dirige al Director del Departamento Académico del Ingeniería de Minas, para informarle que el día 13 de junio del 2024, habiendo culminado su licencia sin goce de haber para desempeñar el cargo de Vicepresidente de Investigación en la Universidad Nacional de la Frontera – Sullana, según Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU. Asimismo, comunica su reincorporación como docente principal de la Facultad de Ingeniería de Minas.

Que, con Oficio N° 056-D.DAIM-FIM-UNP-2024, de fecha 03 de julio del 2024, el Dr. Glicerio Taype Quintanilla en su calidad de Director de Departamento Académico de Ingeniería de Minas, se dirige al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP, para alcanzarle el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 04 del Dpto. Acad. De Ing. de Minas, el día miércoles 19 de junio del 2024:

1. Elevar la solicitud de reincorporación al Departamento Académico de Ingeniería de Minas del docente Dr. Ing. Baldemar Tene Farfán, para su aprobación en Consejo de Facultad.
2. Se le asigna la siguiente carga académica, a partir del día 14 de junio del 2024, para el semestre académico 2024-I, como se indica a continuación:

CÓDIGO	CURSOS ASIGNADOS	C	HT	PA	PC	TOT	TH
MI3400	Topografía automatizada S2	4	3	2	2	7	10
MI4384	Trazo de Carreteras y Canales (e) S1	3	0	0	3	3	

Que, mediante Oficio N° 361-D-FIM-UNP-2024, de fecha 05 de julio del 2024, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas se dirige al Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, para darle a conocer el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 04-07-2024, cuyo tenor a la letra dice:

- a) **APROBAR LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS DEL DR.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

ING. BALDEMAR TEME FARFÁN, A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DEL 2024.

- b) **COMUNICARLE QUE SE HA ASIGNADO LA SIGUIENTE CARGA ACADÉMICA A PARTIR DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2024, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I. COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

CÓDIGO	CURSOS ASIGNADOS	C	HT	PA	PC	TOT	TH
MI3400	Topografía automatizada S2	4	3	2	2	7	
MI4384	Trazo de Carreteras y Canales (e) S1	3	0	0	3	3	10

Que, con Oficio N° 1512-R-UNP-2024, del 11 de julio 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, con el fin de comunicarle el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 04-07-2024, mediante el que solicitan aprobar la reincorporación al Departamento Académico de Ingeniería de Minas Dr. Baldemar Tene Farfán, a partir del 14 de junio del 2024. En virtud a ello alcanza a su despacho para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 1241-VR.ACAD.-UNP-2024, de fecha 11 de junio del 2024, el Vicerrector Académico de la UNP, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para manifestarle que visto el expediente citado, se colige la conveniencia de que dicha acción continúe su trámite para su ratificación en el seno de Consejo Universitario.

Que, con Oficio N° 2419-AE-URH-UNP-2024, de fecha 18 de junio del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que:

"Me dirijo a su despacho en atención al documento de la referencia, relacionado con la reincorporación a sus labores ordinarias del servidor docente Dr. Ing. Baldemar Tene Farfán.

Sobre el particular, se hace mención que el servidor docente Dr. Baldemar Tene Farfán, ha estado de licencia con goce de haber según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0229-CU-2024, para desempeñar el cargo de Vicepresidente de Investigación en la Universidad de la Frontera - cargo que le fue otorgado con Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

Siendo que la solicitud cuenta con el acuerdo en Sesión Ordinaria N° 06 de Consejo de Facultad de fecha 04 de julio de 2014; así como del Consejo del Departamento Académico en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 19 de junio de 2024, se debe proceder a emitir la Resolución de reincorporación del Dr. Ing. Baldemar Tene Farfán, con vigencia a partir del 04 de junio de 2024; debiendo darse por concluida la licencia que fue otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0229-CU-2024; salvo mejor parecer de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Que, mediante Informe N° 956-2024-OCAJ-UNP de fecha 17 de julio del 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda lo siguiente:

- Se declare PROCEDENTE el requerimiento del DR. ING. BALDEMAR TENE FARFAN, docente nombrado adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, respecto de la culminación de la licencia sin goce de haber que ostentaba; teniendo en consideración lo informado por el Jefe de Departamento, Decano de la Facultad y jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP.
- Proceder a su REINCORPORACIÓN en su plaza y categoría de origen.
- Se REMITA el presente expediente a Consejo Universitario, a efectos de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

Que, conforme al Oficio N° 1582A-R-UNP-2024, del 17 de julio 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente, respecto a la reincorporación del docente Dr. Ing. BALDEMAR TENE FARFÁN;

Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley N°30220- Ley Universitaria, regula entre los Derechos del docente:
(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
(...)

Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, regula en su artículo 268° y 270° lo siguiente:

Artículo 268. Los docentes gozan de los siguientes derechos:
(...)

268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.
(...)

Artículo 270. Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, sin goce de remuneraciones:

270.1 Por motivos particulares.

270.2 Por capacitación no oficializada.

270.3 Por desempeño de funciones en otras instituciones o universidades nacionales o extranjeras

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 20 del 18 de julio del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada**, la solicitud de REINCORPORACIÓN del **DR. ING. BALDEMAR TENE FARFÁN**, en su plaza de docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 14 de junio del 2024

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas necesarias para la reincorporación del **DR. ING. BALDEMAR TENE FARFÁN**, en su plaza y categoría de origen, a partir de la fecha de reingreso.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, DGA, VR, ACAD, VRI, FIM, URH, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
10 copias

Vagu/7eru



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA